**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA**

**NOTIFICACION ADMINISTRATIVA**

(Publicado en el Boletín del Diario Oficial El Peruano el 30.07.2024)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, cumple con NOTIFICAR a las personas naturales y/o jurídicas, que la Intendencia de Aduana de Tacna, en aplicación del Artículo 1°, en concordancia con los artículos 33° y 38° de la Ley N° 28008 Ley de los Delitos Aduaneros y Decreto Legislativo N° 1053 – Ley General de Aduanas, ha decretado el siguiente acto administrativo mediante Resolución Jefatural de División, en relación a las mercancías descritas en las actas de incautación indicadas en la presente notificación.

La persona natural y/o jurídica con legítimo interés, puede acercarse a la Intendencia de Aduana de Tacna ubicada en el Parque Industrial, Mz. A, Lote 5 y 6 – Pocollay – Tacna o a través de la Mesa de Partes Virtual - SUNAT, para solicitar la Resolución notificada. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá ser impugnado dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente publicación, caso contrario, la mercancía consignada podrá ser objeto de disposición por la Administración aduanera en conformidad con lo indicado en los artículo 180° y 186° de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1053, concordante con los artículos 235° , 242° y 243° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Documento de Identidad | Infractor | Acta de Incautación | Resolución de División | Determinación |
| DNI 80266228 | PERALTA YOVERA CANDELARIA | N° 172-0204-2023-000704 | N° 000105-2023-SUNAT/3G0800 de fecha 28.12.2023 | ARTICULO ÚNICO: Declarar el COMISO ADMINISTRATIVO de las mercancías descritas en las actas de incautación detalladas en el Anexo– Actas De Incautación De Mercancía No Declarada En Control De Equipaje – desde el 11 de octubre al 26 de octubre de 2023 que forma parte de la presente resolución, de conformidad con el artículo 200º inciso j) de la Ley General de Aduanas y el Código CO10 de la Sección IV de la Tabla de Sanciones Aplicables a las Infracciones previstas en la Ley General de Aduanas - Decreto Supremo N° 418-2019-EF. |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Infractor | Cédula de Identidad Boliviana | Acta de Incautación | Resolución Jefatural de División | Determinación |
| SIÑANIS JUCHANI GABRIELA | 4652411 | 172-0202- 2020 -000917 de fecha 06.03.2024 | 172-3G0500/2024-000435 del  21.7.2024 | ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de devolución de mercancía presentada por SIÑANIS JUCHANI GABRIELA, identificada con cédula de identidad boliviana N.° 4652411; mediante Expediente N.º172 -URD119 -2024 -295154 de fecha 02.04.2024, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.  ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer el COMISO de la mercancía descrita en el Acta de Incautación N.º172-0201-2024-000085 de fecha 06.03.2024, de conformidad con el artículo 38° de la Ley de los Delitos Aduaneros y los considerandos expuestos en la presente resolución. |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Infractor | Cédula de Identidad Chilena | Acta de Incautación | Resolución Jefatural de División | Determinación |
| LEONARDO ARIEL DONAIRE PIZARRO | 79711667 | 172-0201-2020-000020 de fecha 24.1.2020 | 172-3G0500/2024-000430 del  16.7.2024 | ARTÍCULO UNICO. - Declarar el COMISO del vehículo con placa de rodaje chilena DZKZ56; consignado en el Acta de Incautación N° 172 - 0201-2020-000020 de fecha 24.1.2020, por lo fundamentos de hecho y derechos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. |